

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (FTI)

Aprobado por acuerdo de la Junta de la Facultad de Traducción e Interpretación el 15 de noviembre de 2011.

Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 14 de diciembre de 2011.

Publicado en el BOULPGC nº 1 de 2012, de 9 de enero de 2012.

PREÁMBULO

La Facultad de Traducción e Interpretación asume como objetivo propio la preparación de los estudiantes para su futura integración en la sociedad a través del desarrollo de sus capacidades. Para ello, y entre otras actividades destinadas a mejorar su empleabilidad procurará que sus estudiantes, en los casos en que los planes de estudio así lo reflejen y, cuando no sea así, en la medida de sus posibilidades, completen su formación mediante prácticas en empresas, entidades e instituciones, que aporten experiencia profesional y faciliten su incorporación al mercado de trabajo.

Este Reglamento tiene en cuenta el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en lo relativo a la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, lo cual viene a reforzar el compromiso de la Facultad de Traducción e Interpretación con la empleabilidad y a enriquecer la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura. Por otra parte, está redactado al amparo del Decreto 168/2008, de 22 julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado, que establece en su artículo 4, apartado 8, que los estudios de Grado han de prever un período de prácticas externas que pueden tener una duración variable no inferior a los 12 créditos, y que se han de llevar desarrollar preferentemente durante los dos últimos años. Las prácticas pueden hacer referencia a actividades muy diversas, pero han de contribuir a desarrollar competencias que favorezcan la ocupación de los futuros titulados.

Este Reglamento se rige por las directrices del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de junio de 2011, publicado en el BOULPGC nº 7 de 2011, de 4 de julio.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Las presentes normas sobre prácticas externas son de aplicación en los títulos oficiales y propios que se impartan en la Facultad de Traducción e Interpretación.

Artículo 2.- Contenido y regulación

Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela interna y externa, presentación, evaluación y gestión administrativa de las prácticas externas (PE) de los títulos oficiales y propios de la Facultad de Traducción e Interpretación.

El contenido de este Reglamento se completa con el resto de reglamentaciones internas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) relativas a la ordenación académica, que estén en vigor.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y MODALIDADES

Artículo 3.- Definición

- a) Las prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa supervisada por la institución universitaria, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, para adquirir las competencias que les preparen para el ejercicio de su actividad profesional y faciliten su empleabilidad. Persiguen el desarrollo, en contextos profesionales reales, de los conocimientos y capacidades adquiridos relacionados con los perfiles profesionales de los estudios que se imparten en la Facultad de Traducción e Interpretación.
- b) Podrán realizarse en empresas, entidades e instituciones, incluida la propia Universidad, según la modalidad prevista.
- c) Dado el carácter estrictamente formativo de las prácticas, no se derivarán, bajo ningún concepto, obligaciones propias de un contrato laboral. En cualquier caso, la Facultad de Traducción e Interpretación velará para que dichas prácticas se ciñan a los fines formativos previstos.

Artículo 4.- Fines

Con el desarrollo de las prácticas externas se pretende alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer en los estudiantes el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Facilitar a los estudiantes la experiencia práctica necesaria para su inserción en el mercado de trabajo.

Artículo 5.- Modalidades de prácticas externas

Las prácticas de las titulaciones de la FTI tendrán dos modalidades:

- a) **Prácticas curriculares**, es decir, prácticas que forman parte de los diversos planes de estudio y que, en consecuencia, constituyen asignaturas.

- b) **Prácticas extracurriculares**, es decir, aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que no están incluidas en los planes de estudio, sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al título.

Artículo 6.- Duración

El número de créditos asignados a las prácticas externas de los títulos de la FTI se encuentra detallado en el Anexo I, a partir de lo establecido en la memoria de verificación de los títulos.

El crédito ECTS de prácticas externas equivale a 25 horas de actividad del estudiante. En la valoración del crédito se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: el trabajo que tiene que realizar el estudiante para alcanzar las competencias atribuidas a esta actividad formativa; el tiempo de presencia del estudiante en el lugar de realización de las prácticas, así como el que dedique a su preparación; la labor de tutorización por parte del tutor académico; y la elaboración de informes. Todo ello se tendrá en cuenta en las guías docentes de la asignatura de las distintas titulaciones y en la oferta de prácticas extracurriculares que se realicen.

CAPÍTULO III: ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 7.- Destinatarios

Podrán realizar prácticas externas de la FTI:

- a) Estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial impartida en la FTI.
- b) Estudiantes matriculados en títulos propios de la FTI.
- c) Estudiantes de otras Universidades españolas, en virtud de programas nacionales de movilidad o de convenios establecidos entre ellas.
- d) Estudiantes de Universidades extranjeras en función de los programas internacionales que permitan su vinculación académica con la Universidad.

Artículo 8.- Requisitos de los estudiantes

Serán requisitos necesarios para acceder a las prácticas:

- a) Estar matriculado en el título universitario por el que se opta a la realización de prácticas externas.
- b) En el caso de las prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada con dicho reconocimiento y cumplir con las condiciones reflejadas en la memoria del título que atañen a esta asignatura.
- c) En el caso de prácticas externas extracurriculares de Grado, haber superado al menos el 50% de los créditos ECTS de la titulación, en los que estarán incluidos los correspondientes a la formación básica. Las prácticas externas curriculares de Grado se realizarán durante el último curso de la titulación, tras haber superado el 65% de los créditos de la titulación. En el caso de los Másteres, las prácticas externas se desarrollarán a lo largo de los dos semestres del curso, una vez que el alumno se haya matriculado en todas las asignaturas de la titulación.
- d) No tener relación contractual con la empresa, entidad o institución en la que se van a realizar las prácticas.

- e) Cumplir el proyecto formativo establecido.

El estudiante extranjero que realice estudios en la ULPGC, al amparo de una beca Sócrates-Erasmus o de cualquier otro programa de estudios internacionales suscrito por esta Universidad, gozará del mismo tratamiento que establece esta normativa para el estudiante de la Universidad, salvo que las normas que regulen el programa internacional en cuestión dispongan otra cosa. En última instancia, siempre se recurrirá al Reglamento de la Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (CPIRA) de la Facultad de Traducción e Interpretación.

Artículo 9.- Derechos de los Estudiantes en Prácticas

El estudiante en prácticas externas tiene los siguientes derechos: :

- a) Ser tutelado durante el período de ejecución de su práctica formativa por un profesor de la Universidad y por un profesional de la empresa, entidad o institución colaboradora.
- b) Poder realizar las tareas formativas establecidas en el Proyecto Docente de la asignatura de prácticas externas correspondiente a su titulación.
- c) Ser evaluado en las condiciones descritas en la Guía Docente y en la forma detallada en el Proyecto Docente del Curso Académico.
- d) Obtener un certificado o informe de la empresa, entidad o institución en donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y su rendimiento.
- e) Disponer del seguro de accidentes con asistencia sanitaria y del seguro de responsabilidad civil propios de los convenios establecidos por la Universidad.
- f) Recibir la documentación relativa a sus prácticas. Aclarar este epígrafe: ¿De documentación se trata?
- g) Mantener la propiedad intelectual en los términos establecidos por la legislación reguladora de la materia.
- h) Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales de la empresa, entidad o institución.
- i) Poder asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como a la asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad o de representantes de estudiantes, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la empresa o institución.
- j) Aquellos otros recogidos por la normativa de la Universidad.

Artículo 10.- Deberes de los estudiantes en prácticas

Durante el período de realización de las prácticas cada estudiante deberá cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir la normativa relativa a prácticas externas de la ULPGC y de la FTI.
- b) Conocer y cumplir el programa de las prácticas siguiendo las indicaciones de su tutor en la empresa, entidad o institución cooperadora, bajo la supervisión del tutor de la FTI.
- c) Incorporarse a la empresa, entidad o institución en la fecha acordada, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento (¿Por parte de quién?).

- d) Cumplir el horario pactado con la empresa, entidad o institución para la realización de las prácticas externas y respetar sus normas de funcionamiento.
- e) Cumplir la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales de la empresa, entidad o institución.
- f) Desarrollar el plan de formación y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la empresa, entidad o institución, de acuerdo con las líneas de colaboración establecidas en el proyecto formativo.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa, entidad o institución y, en ningún caso, hacer uso personal de los resultados derivados de las tareas realizadas sin la autorización expresa, de la empresa, entidad o institución.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la empresa, entidad o institución, salvaguardando el buen nombre de la Universidad y de la Facultad.
- i) Facilitar sus datos a la entidad donde se realizan las prácticas externas, con respeto a los principios y derechos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
- j) Mantener durante las prácticas contacto regular con el tutor académico, a quien deberá informar puntualmente sobre cualquier incidencia que se derive del desarrollo de su actividad
- k) Entregar a la Universidad todos los documentos e informes que se le soliciten para su seguimiento y evaluación.
- l) Redactar una memoria final de las prácticas realizadas según el modelo y las directrices establecidas por el Centro.
- m) Todas aquellas establecidas por la normativa de la ULPGC y de la FTI.

CAPÍTULO IV: COMISIÓN DE PRACTICAS EXTERNAS

Artículo 11.- Comisión de Prácticas Externas de los Centros Docentes

La Comisión de Prácticas Externas (CPE) o equivalente, prevista en el Sistema de Garantía de Calidad de la FTI, asumirá las funciones académicas relativas a las asignaturas de prácticas externas curriculares y extracurriculares.

Dada su afinidad, las titulaciones de Grado de la FTI contarán con una sola Comisión de Prácticas Externas. Asimismo, Se constituirá una Comisión de Prácticas Externas para cada una de las titulaciones de Máster de la FTI, y para cada uno de los títulos propios de la FTI.

En el caso de los Grados, la comisión estará formada por el Decano, el Vicedecano de Ordenación Académica y el coordinador de la asignatura de prácticas externas curriculares de cada una de las titulaciones de Grado.

En el caso de los Másteres, la comisión estará formada por el Decano, el Vicedecano de Ordenación Académica, el coordinador de Máster y el coordinador de la asignatura de prácticas externas curriculares de cada una de las titulaciones de Máster.

Los mecanismos de control necesarios para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para las PE estarán recogidos en el proyecto formativo de la asignatura.

Artículo 12.- Funciones académicas de la Comisión de Prácticas Externas

La Comisión de Prácticas Externas tendrá como funciones académicas las siguientes:

- a) Supervisar la información contenida en las Guías docentes y en los Proyectos docentes de las asignaturas de Prácticas Externas de cada titulación adscrita al Centro, instando al Departamento o Departamentos que tengan asignado el encargo docente de estas asignaturas a que las mantengan actualizadas.
- b) Servir de intermediaria entre las entidades, los organismos, las empresas o los centros de trabajo en que se realicen las prácticas curriculares externas y los estudiantes matriculados en estas asignaturas.
- c) Mantener la comunicación constante y fluida con los tutores de los centros externos para la adecuada planificación y realización de las prácticas externas.
- d) Supervisar que la realización de las prácticas externas curriculares de las titulaciones de la Facultad se ajuste a lo establecido en las Guías docentes correspondientes y que la evaluación se efectúa conforme a lo dispuesto en ellas.
- e) Resolver cualquier incidencia relacionada con el desarrollo de las prácticas externas curriculares de los estudiantes de la Facultad.
- f) Elaborar y aplicar los criterios para la asignación de estudiantes a las entidades en las que realizarán las prácticas externas curriculares. Dichos criterios serán objetivos y garantizarán, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades, y habrán de constar en los Proyectos docentes de cada asignatura.
- g) Asignar a cada Departamento los estudiantes que le corresponda tutorizar en función de los créditos ECTS de las asignaturas de prácticas externas que de las que sean responsables figuren de acuerdo con el plan de estudios correspondiente.
- h) Evaluar las solicitudes de prácticas externas de alumnos de intercambio.
- i) Informar a la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad sobre los aspectos de calidad relacionados con las asignaturas de Prácticas externas así como con el procedimiento del Sistema de Garantía de Calidad de la Facultad vinculado con dichas PE.
- j) Prestar asistencia a la Comisión de Reconocimiento de Créditos de la Facultad en lo relativo al informe sobre las solicitudes de reconocimiento de prácticas externas extracurriculares realizadas por el alumnado del Centro, así como sobre el reconocimiento de la experiencia laboral como créditos de prácticas externas curriculares, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos de la ULPGC.
- k) Supervisar o coordinar las ofertas de prácticas externas extracurriculares que organice la Facultad, teniendo en cuenta que, en ningún caso, la oferta de prácticas extracurriculares puede suponer una merma en la oferta y el desarrollo de las prácticas curriculares.
- l) Remitir, en caso de ser solicitado por la Comisión General, informe sobre el desarrollo de las prácticas externas.

CAPÍTULO V: TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS: TUTOR DE EMPRESA, ENTIDAD O INSTITUCIÓN

Artículo 13.-Tutor de empresa, entidad o institución.

Requisitos

- a) El tutor de empresa, entidad o institución deberá ser una persona vinculada a la empresa, entidad o institución en la que se realicen las prácticas y designada por ella. Deberá contar con experiencia profesional en el área en la que el estudiante vaya a desarrollar su actividad y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
- b) El tutor designado por la empresa, entidad o institución no puede coincidir con el profesor que realiza las tareas de tutor por parte de la Universidad.

Artículo 14.-Tutor de empresa, entidad o institución.

Derechos

Los derechos del tutor de empresa, entidad o institución serán los siguientes:

- a) El tutor de empresa, entidad o institución, si así lo solicita, tendrá derecho a que la Universidad le reconozca y acredite la labor que desempeña como tutor de un estudiante en prácticas y su contribución a la formación integral de los estudiantes.
- b) Asimismo, será informado acerca de la normativa universitaria que regula las prácticas en empresa, entidad o institución, así como el programa formativo y las condiciones bajo las que estas prácticas se desarrollarán.

Artículo 15.- Tutor de empresa, entidad o institución.

Deberes

Los deberes del tutor de empresa, entidad o institución serán los siguientes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad que debe desarrollar durante su estancia en la empresa, entidad o institución.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica, con una relación basada en el respeto mutuo y en el compromiso por el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante sobre la organización y funcionamiento de la empresa, entidad o institución.
- d) Autorizar las modificaciones que puedan producirse para el normal desarrollo de las prácticas sin que altere sustancialmente el programa formativo y siempre con el acuerdo previo del tutor académico.
- e) Coordinar con el tutor de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- f) Colaborar con la Universidad en todos aquellos aspectos relativos a la práctica, tales como las incidencias que se produzcan durante su desarrollo, las sugerencias de mejora, la información sobre la evolución del estudiante, etc.
- g) Guardar secreto profesional en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- h) Emitir un informe final de la práctica y de la labor realizada por el estudiante en la empresa, entidad o institución, en el que se valore el rendimiento del alumnado a su cargo, y comunicar al tutor académico los resultados de dicha valoración.
- i) Asegurarse de que la empresa, entidad o institución ofrece al estudiante la información necesaria sobre los riesgos laborales aplicables a la actividad.
- j) En todo caso, el tutor de empresa, entidad o institución deberá ayudar al estudiante en prácticas, a resolver aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitaren el transcurso de su periodo de prácticas. .

CAPÍTULO VI: TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS: TUTOR DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 16.- Tutor de la Universidad. Requisitos

El tutor de la Universidad de las prácticas debe ser un profesor que imparta docencia en la titulación cursada por el estudiante y deberá contar con igual o superior titulación académica que la que va a adquirir el alumno.

Artículo 17.- Tutor de la Universidad. Derechos

Los tutores de de la Universidad tendrán los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos descritos en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) A ser informados acerca de la normativa que regula las prácticas en empresas y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante que tutela.

Artículo 18.- Tutor de la Universidad. Deberes

Los deberes del tutor de la Universidad serán los siguientes:

- a) Elaborar y actualizar los Proyectos docentes de las asignaturas de prácticas externas de las que están encargados. Estos Proyectos deberán ajustarse a lo establecido en las respectivas Guías básicas.
- b) Velar por el normal cumplimiento del desarrollo del programa de prácticas.
- c) Llevar a cabo la tutoría controlando las condiciones en las que se desarrollan las prácticas
- d) Colaborar con la persona encargada de tutelar las prácticas en la empresa, entidad o institución.
- d) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo respecto al programa inicial.
- e) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas de los estudiantes.
- f) Guardar secreto profesional en relación con cualquier información que haya conocido en su calidad de tutor.
- g) Informar a la CPE de las posibles incidencias surgidas.
- h) Acceder a la plataforma telemática de gestión de prácticas externas.
- i) Intervenir en la localización de entidades externas destinadas a la realización de las prácticas externas curriculares

Artículo 19.- Designación del tutor académico

Corresponde a la CAD del Centro la asignación de estas asignaturas a los distintos ámbitos de conocimiento, en los términos que se fijan en el Reglamento de Planificación Académica y, atendiendo a las especiales características de estas asignaturas, teniendo en cuenta las consideraciones de la CPE. El proyecto docente de la asignatura se deberá ajustar a este tipo de enseñanza y a lo que determine la CPE de la Facultad. En todo caso, el número de horas que el profesor dedique a esta asignatura no podrá sobrepasar los parámetros establecidos en el grado de experimentalidad de la titulación; en el cómputo de esas horas se deberá tener en cuenta la

actividad que realizan los tutores externos. En el caso de que, debido a alguna situación extraordinaria, se tenga que superar este número de horas, se deberá contar con el visto bueno del Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica, que informará anualmente de estos casos al Consejo de Gobierno.

La asignación de tutores académicos y coordinadores se realizará siguiendo el mismo procedimiento que el que se aplica para la asignación de la docencia en el resto de las asignaturas de la titulación.

En los casos en los que figuren dos o más profesores como tutores en una asignatura de prácticas externas elegirán entre ellos un coordinador que formará parte de la CPE de la Facultad, siguiendo lo establecido en el Reglamento de Planificación Académica. Además, este profesorado celebrará, al menos, una reunión de evaluación para establecer las calificaciones que han de figurar en el Acta de la asignatura correspondiente, que será firmada por el coordinador. De esta reunión se levantará un acta que será remitida al Decano de la FTI.

CAPÍTULO VII: EMPRESAS, INSTITUCIONES U ORGANISMOS RECEPTORES DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 20.- La empresa, entidad o institución colaboradora de las prácticas.

Deberes

Los deberes de la empresa, entidad o institución colaboradora serán los siguientes:

- a) Hacer un seguimiento de las prácticas a través de sus tutores.
- b) Acreditar a los estudiantes la actividad desarrollada.
- c) Proporcionar a la Universidad la información que demande en relación con las prácticas o con su resultado.
- d) Cumplir con las condiciones contenidas en el convenio regulador de las prácticas externas.
- e) Nombrar un tutor que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como comunicar cualquier incidencia relacionada con las prácticas al tutor académico.
- f) Cumplir con las normas vigentes sobre prevención de riesgos laborales.
- g) Garantizar que el estudiante pueda recibir la formación complementaria que precise para realizar las prácticas.
- h) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad.
- i) Facilitar al tutor académico el acceso a la empresa o institución para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- k) En todo caso, la entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas, previamente acordadas con la Universidad, a realizar un seguimiento del progreso de los estudiantes y a la revisión de la programación, si se considerase necesario por alguna de las partes.

Artículo 21.- La empresa, entidad o institución colaboradora de las prácticas.

Derechos

La empresa, entidad o institución colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- a) A que la Universidad reconozca su labor.
- b) A que se respete la confidencialidad de los datos de la empresa, entidad o institución tratados en el transcurso de la práctica.
- c) A obtener documentación acreditativa de la práctica que pueda serle de utilidad.
- d) A informar a la Universidad sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.
- e) A que el desarrollo de la práctica no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la empresa o institución.
- f) A obtener información que sea de interés para la empresa, entidad o institución previo acuerdo de las partes implicadas.
- g) A recibir una copia de la memoria final de prácticas realizada por el alumno, si así se solicita.
- h) A la resolución del convenio de prácticas con arreglo a lo previsto en este Reglamento.

CAPÍTULO VIII: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO

Artículo 22.- El Proyecto Formativo

El proyecto formativo elaborado por la Facultad concretará los objetivos educativos y las actividades que deben realizar los estudiantes de prácticas en cada una de las titulaciones. La definición de los objetivos se realizará considerando las competencias que los estudiantes deben desarrollar de acuerdo con el plan de estudios. Los contenidos de las prácticas se diseñarán de forma que aseguren la relación directa de las competencias que se deben obtener con los estudios cursados. En todos los casos, la Guía docente de la asignatura recogerá los mismos puntos que las guías de las otras asignaturas de la titulación adaptados a sus especificidades. Debido a las especiales características de esta asignatura, se prestará especial atención a todo el proceso de evaluación, así como a la puntuación obtenida en cada una de las facetas de dicha evaluación.

Artículo 23.- El reconocimiento académico

El reconocimiento académico de las prácticas curriculares se realizará según lo establecido en cada plan de estudios y de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos.

Para el reconocimiento de las prácticas, la ULPGC establecerá un modelo de certificado que facilite la comunicación con las entidades colaboradoras al ofrecerles una forma homogénea de transmitir los contenidos y resultados de las prácticas.

De igual manera, para favorecer la movilidad internacional de los estudiantes se adaptará un formato similar al establecido para los programas de intercambio europeos.

El estudiante que no estuviese conforme con la calificación final obtenida en las prácticas curriculares podrá impugnarla con arreglo a los procedimientos establecidos para el resto de las asignaturas de la titulación.

Artículo 24.- Documento Acreditativo de Prácticas

El Documento Acreditativo de Prácticas que emita la Facultad contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Titular del certificado.
- b) Organización de acogida.
- c) Descripción de las prácticas y especificación de su duración.
- d) Descripción de las actividades realizadas.
- e) Organización que expide el certificado con la identificación de la institución, la persona, el cargo, la fecha, etc.
- f) Comentarios y observaciones.
- g) Aquellos otros aspectos que la Universidad pueda estimar conveniente.

Artículo 25.- Informe del tutor de la empresa, entidad o institución

El tutor de la empresa, entidad o institución remitirá al tutor académico un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el alumno y en el que valorará los siguientes aspectos:

- a) Competencia técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración del trabajo.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita.
- e) Responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las sugerencias correctivas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con el entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se considere oportunos.

Artículo 26.- Memoria final de las prácticas externas

El estudiante elaborará y entregará a su tutor académico la memoria final de las prácticas en la que figurarán los aspectos que se detallan a continuación. Para dicha memoria, se aconseja una extensión de entre 10 y 15 páginas, con unos contenidos mínimos organizados en torno a cuatro grandes apartados:

0.- Índice

1.- Datos personales del estudiante, sin olvidar la titulación en curso.

2.- Introducción:

- Procedimiento seguido en la búsqueda de las prácticas
- Breve información sobre la empresa (nombre, ubicación, sector de actividad, organigrama, número de empleados, posición que ocupa en el mercado, infraestructura del lugar de trabajo, material de apoyo existente, etc.).
- Expectativas al incorporarse a la práctica.

3.- Desarrollo de las prácticas

- Descripción detallada de las actividades desarrolladas durante la estancia de prácticas, teniendo en cuenta, en su caso, el secreto profesional al que está obligado, y especificando su duración, así como las unidades o departamentos en la empresa en los que se han realizado.
 - Formación recibida (cursos, programas informáticos, etc.)
 - Nivel de integración e implicación dentro del departamento y relaciones con el personal.
- 4.- Conclusiones
- Adecuación entre el desempeño de la práctica y las enseñanzas recibidas en la Facultad.
 - Aspectos positivos y negativos más significativos relacionados con el desarrollo de las prácticas.
 - Valoración personal del aprendizaje conseguido a lo largo de la práctica.
 - Sugerencias o aportaciones personales sobre la estructura y el funcionamiento de la empresa visitada.

La memoria debe ser entregada, como máximo, antes de los 20 días hábiles previos a la finalización del plazo de entrega de actas de la convocatoria oficial vigente.

Artículo 27.- Evaluación de las prácticas

De acuerdo con el procedimiento que establezca el Proyecto docente y atendiendo a la memoria de verificación del título y al Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, el tutor académico evaluará las prácticas desarrolladas, cumplimentando el correspondiente informe de valoración final que deberá tener en cuenta el seguimiento llevado a cabo, el informe del tutor de la empresa, entidad o institución y la memoria final presentada y defendida ante el profesor-tutor.

El estudiante que, sin causa justificada, se ausente de las prácticas externas o no se incorpore a la entidad colaboradora asignada en las fechas establecidas obtendrá la calificación de *suspense*, con la calificación numérica que estime el profesor encargado de la asignatura, en las actas correspondientes a la primera convocatoria oficial. El Proyecto docente de la asignatura establecerá, en cada caso, los procedimientos necesarios para superar la asignatura en sucesivas convocatorias oficiales, sin menoscabo de la posibilidad de su reconocimiento a través de la realización de prácticas externas extracurriculares.

CAPÍTULO IX: OFERTA DE PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 28.- Contenido de la oferta de prácticas externas

La oferta de prácticas externas será formulada por la CPE en los plazos previstos por la normativa de la Universidad. En la oferta de prácticas externas deberán quedar reflejados, siempre que sea posible, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social y CIF de la empresa, entidad o institución que oferta las prácticas externas.

- b) Centro, localidad y dirección donde se realizarán las prácticas externas.
- c) Fecha de comienzo y fin de las prácticas externas, así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada de trabajo.
- e) Actividades y competencias que hay que desarrollar, así como su frecuencia temporal.
- f) Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas.
- g) Nombre del tutor académico.
- h) Nombre del tutor de empresa, entidad o institución.
- i) Requisitos exigidos por la empresa, entidad o institución a los estudiantes, debidamente autorizados por el responsable del programa de prácticas.
- j) Cuantía de la bolsa de ayuda al estudio, en su caso.

Artículo 29.- Difusión de disponibilidad de las prácticas externas

- a) De manera general, las prácticas externas serán objeto de difusión por la Facultad de Traducción e Interpretación en su página web.

Artículo 30.- Adjudicación de prácticas externas

- a) Los alumnos podrán optar a las prácticas externas curriculares siempre que cumplan con los requisitos expuestos en el artículo 8.
- b) La Facultad, durante los primeros quince días naturales del mes de septiembre, publicará anualmente la oferta de prácticas externas para cada titulación del Centro, así como la fecha de la reunión anual pública de asignación de plazas, que será de obligada asistencia para todos los alumnos matriculados en la asignatura de Prácticas Externas.
- c) Con arreglo a criterios de objetividad y a principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades, en la reunión de elección de plazas los estudiantes elegirán prioritariamente en función de la nota media que conste en su expediente tras la última convocatoria oficial previa a la celebración de la reunión de asignación de plazas.
- d) Se dará prioridad a aquellos estudiantes que realicen prácticas curriculares sobre aquellos que soliciten prácticas extracurriculares.
- e) Para hacer efectiva la asignación de las prácticas, la Facultad establecerá un plazo para que los estudiantes formalicen sus solicitudes de prácticas.
- f) El estudiante que, sin causa justificada, rechace la práctica externa o no se incorpore a una práctica asignada que haya solicitado será calificado con suspenso en esa convocatoria.
- g) El estudiante que no esté de acuerdo con la asignación de prácticas con arreglo al procedimiento establecido, podrá interponer reclamación durante los cinco días hábiles posteriores a la asignación de plazas ante el Decano de la FTI y, posteriormente, recurso ante el Vicerrector competente en Estudiantes.

Artículo 31.- Garantía de calidad de las prácticas externas

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas, la FTI articulará y aplicará lo establecido en el procedimiento correspondiente a las PE de su Sistema de Garantía de Calidad.

CAPÍTULO X: CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Artículo 32.- Convenio de Cooperación Educativa. Requisitos

- a) La realización de prácticas externas requerirá la suscripción previa de un convenio de cooperación educativa entre la Universidad y la empresa, entidad, asociación o institución, que regulará la cooperación entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes.
- b) El convenio será suscrito, en nombre de la Universidad, por el Rector y, por parte de la empresa, entidad o institución, por la persona que ostente su representación legal o, en su caso, por la persona en quien se delegue
- c) La formalización del convenio será previa a la incorporación de los estudiantes a la empresa, entidad o institución.

Artículo 33.- Convenio de Cooperación Educativa. Vigencia

Con carácter general, el convenio de cooperación estará vigente durante el curso académico para el que se suscriba, prorrogándose automáticamente en los cursos sucesivos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, excepto que el convenio expresamente determine otra duración.

El convenio deberá llevar anexos los proyectos formativos vinculados con él.

Artículo 34.- Convenio de Cooperación Educativa. Denuncia

- a) La denuncia del convenio por parte de la Universidad es potestad del Rector, oídas las CPE correspondientes. Esta denuncia se deberá hacer una vez finalizado el periodo de prácticas en la empresa.
- b) La denuncia por parte de la empresa deberá hacerse efectiva con un plazo mínimo de dos meses de antelación al inicio de la práctica, salvo que por razones de fuerza mayor no fuera posible el plazo señalado.

Artículo 35.- Finalización de las prácticas

- a) Las prácticas finalizarán por la conclusión del período fijado para su realización.
- b) Asimismo, cualquiera de las partes podrá considerar finalizadas las prácticas de un estudiante o un grupo de estudiantes, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Cese de actividades de cualquiera de las partes.
 - b. Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas.
 - c. Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
 - d. Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes.
 - e. Renuncia expresa del estudiante seleccionado.
 - f. Pérdida de la condición de estudiante.

Disposición Adicional Primera

Las Prácticas externas deberán, de acuerdo con el plan de estudios, estar localizadas en el último semestre de la titulación.

No obstante, por causa de la organización docente, se podrán ubicar dentro del curso establecido para su desarrollo (tanto en el primer como en el segundo cuatrimestre), según sea acordado por la Comisión de Prácticas del Centro.

Disposición Adicional Segunda

Lo recogido en este documento se entenderá sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales y en la normativa de prácticas Erasmus.

Disposición Adicional Tercera

Para la cobertura de las posibles contingencias que pudieran surgir en el desarrollo de las prácticas, la Universidad deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos inherentes a las prácticas externas.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación en Consejo de Gobierno.

ANEXO 1

A las titulaciones de Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés les corresponden 12 créditos ECTS de prácticas externas curriculares.

A la titulación de Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural le corresponden 12 créditos ECTS de prácticas externas curriculares.